

RESOLUCIÓN

Expdt 72/2023

En virtud de la competencia delegada al Director del Área de Comercio , gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por _____ y a vista del informe emitido por el Servicio de Mercados Municipales y vía Pública del siguiente tenor literal:

En relación con la solicitud de acceso a la información realizada por _____, fecha 11/04/23 , se informa:

Que esta administración, no debe suministrar la información solicitada al tratarse de un expediente de contenido económico que afecta directamente a los intereses del solicitante de forma que esta información en ningún modo encaja dentro de los deberes de información a los que se somete a esta administración publica debido esta parte preservar los derechos de los titulares del citado expediente.

En base al art 15 de la ley 18/2003 que dice:

“Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.”

Por su parte el art 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , dice que :

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros.(..).

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 10/05/2023 18:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GOMEZ-CABRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 11/05/2023 08:24 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2023 10:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2023 10:20 Emitido por: FNMT-RCM



DISPONGO

ÚNICO.- Denegar la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio de Mercados
Municipales y Vía Pública
Mª Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO,
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 10/05/2023 18:27 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 11/05/2023 08:24 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2023 10:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2023 10:20 Emitido por: FNMT-RCM

